

**EPS MARAÑON S.A.**

EPS MARAÑON SA - SAN IGNA  
MIGUEL ANGEL CORDOVA HURTADO  
ASISTENTE-CON-P # Usuario

PERIODO  
Mayo DEL 2026

**NOTA DE PEDIDO 2630087**

Gasto Operativo

F. PROCESO 29/05/2026

PAGINA 1 de 1

UNIDAD ORGANICA 5503 LOCALIDAD SAN IGNACIO ACTIVIDAD  
FECHA DE EMISION 29/05/2026 INVERSION  
PRIORIDAD Normal CUENTA  
REMITIR A REFER. SIN AGRUPADORA  
COMENTARIO  
ADQUISICIÓN DE ANILLOS DE JEBE PARA TUBERÍAS UF EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO, EPS. MARAÑON S.A.

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	B05.020.0185	ANILLO U/F 110MM AGUA	UN	40.00	0.00	0.00	3207	603211111	90361604-GDA-P-402.
002	B05.020.0016	ANILLO U/F 90MM AGUA	UN	40.00	0.00	0.00	3207	603211111	90361604-GDA-P-402.
003	B05.020.0400	ANILLO AGUA (NEGRO) 315MM CAUCHOMAX	UN	16.00	0.00	0.00	3207	603211111	90361202-GPA-P-302.
004	B05.020.0194	ANILLO U/F 250MM AGUA	UN	16.00	0.00	0.00	3207	603211111	90361202-GPA-P-302.
005	B05.020.0013	ANILLO U/F 200MM AGUA	UN	16.00	0.00	0.00	3207	603211111	90361202-GPA-P-302.
006	B05.020.0011	ANILLO U/F 160MM AGUA	UN	16.00	0.00	0.00	3207	603211111	90361201-GPA-P-302.
<b>TOTAL GENERAL ==&gt;</b>								0.00	

EPS. Marañon SA  
MIGUEL ANGEL CORDOVA HURTADO  
RESP AREA OPERACIONAL SAN IGNACIO  
RUE CIP 182243  
Emitido por:

E.P.S. MARAÑON S.A.  
Sinclair E. Guadalupe Ramos  
(E) GER. DE OPERACIONES  
Aprobado por:

Aprobado Por

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICION DE ANILLOS DE JEBE PARA ACCESORIOS UF PVC AGUA EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO DE LA EPS. MARAÑÓN S.A.**

**I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

**1. Descripción general del requerimiento**

El presente requerimiento tiene como denominación "ADQUISICIÓN DE ANILLOS DE JEBE PARA ACCESORIOS UF PVC AGUA EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO DE LA EPS. MARAÑÓN S.A."

**2. Finalidad pública de la contratación**

El área de Operaciones – San Ignacio, de la E.P.S Marañón S.A, entre varias de sus funciones, realiza mantenimiento y reparaciones de las redes primarias de distribución de agua potable y también líneas de conducción de agua cruda para garantizar a la población la calidad y continuidad del servicio, por lo tanto, es importante tener en stock sus accesorios y/o materiales, para así brindar un servicio eficiente y oportuno a la población y mejorar su calidad de vida al tener mejores servicios.

**3. Antecedentes**

Esporádicamente las redes de distribución de agua potable y la línea de conducción de agua cruda en la localidad de San Ignacio sufren de rotura de tubería, ocasionando el desabastecimiento de agua a nuestros usuarios; en muchas ocasiones el anillo de jebe, accesorio importante para la reparación de tuberías de Unión Flexible, sufre de desgarras a la hora de reparar, ocasionando un mal acople entre tuberías y/o accesorios, provocando fugas de agua. Es por ello la importancia en tener dichos accesorios en stock para el reemplazo inmediato.

**4. Objetivos de la contratación**

**4.1. Objetivo General:**

Adquirir anillos de jebe tipo UF para accesorios PVC agua en sus diferentes dimensiones para tener en stock.

**5. Características y condiciones de los bienes a contratar**

**5.1. Descripción y cantidad de los bienes**

LISTADO DE PRODUCTOS			
Nº ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE DESPACHO	CANTIDAD
1	ANILLOS DE JEBE TIPO UF PARA AGUA DE 110 MM	Operaciones San Ignacio	40.00
2	ANILLOS DE JEBE TIPO UF PARA AGUA DE 90 MM	Operaciones San Ignacio	40.00
3	ANILLOS DE JEBE TIPO UF PARA AGUA DE 315 MM	Operaciones San Ignacio	16.00
4	ANILLOS DE JEBE TIPO UF PARA AGUA DE 250 MM	Operaciones San Ignacio	16.00
5	ANILLOS DE JEBE TIPO UF PARA AGUA DE 200 MM	Operaciones San Ignacio	16.00
6	ANILLOS DE JEBE TIPO UF PARA AGUA DE 160 MM	Operaciones San Ignacio	16.00

  
 EPS Marañón S.A.  
 ING. MIGUEL ÁNGEL CORDOVA HURTADO  
 RESPONSABLE OPERACIONAL SAN IGNACIO  
 N.º CIP 152243

## 5.2. Características técnicas

La descripción y características básicas de los estantes, en las siguientes especificaciones técnicas:

### 5.2.1. Especificaciones Técnicas de Anillos de Jebe o Caucho Tipo UF PVC para agua de 315 mm, 250 mm, 200 mm, 160 mm, 110 mm y 90 mm.

Descripción	: Anillo de jebe para tubería PVC UF. Son empleados como unión flexible en tuberías y accesorios de PVC Espiga-Campana, para sistemas de agua a presión.
Categoría	: Anillo-Empaquetadura
Diámetro Nominal	: 315 mm, 250 mm, 200 mm, 160 mm, 110 mm y 90 mm
Tipo de conexión	: Aplicar
Color	: Negro
Material	: Caucho
Dureza	: 60° + 5° Shore A para agua



Imagen referencial

### 5.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o reglamentos y demás normas.

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N°009-2025-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### 5.4. Impacto ambiental

No aplica

### 5.5. Gestión de riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido al definir el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### 5.6. Condiciones de operación

No aplica

## **5.7. Embalaje y rotulado**

### **5.7.1. Embalaje**

Los productos deben ser entregados en perfectas condiciones, para que se evite el deterioro de la calidad.

### **5.7.2. Rotulado**

No aplica

## **5.8. Modalidad de ejecución**

Contrataciones menores o igual a 8 UIT.

## **5.9. Transporte**

El proveedor debe asegurar la entrega de los bienes en las condiciones requeridas, para tal efecto asumirá los gastos de transporte.

## **5.10. Seguros**

No aplica

## **5.11. Garantía comercial**

No aplica

## **5.12. Disponibilidad de servicios y repuestos**

No aplica

## **5.13. Prestaciones accesorias a la prestación principal**

### **5.13.1. Mantenimiento preventivo**

No aplica

### **5.13.2. Soporte técnico**

No aplica

### **5.13.3. Capacitación y/o entrenamiento**

No aplica

## **5.14. Lugar y Plazo de Prestación del Servicio**

### **5.14.1. Lugar**

La entrega del bien será en el almacén de la EPS Marañón S.A. Av. Mariscal Ureta N°1912, en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca. En el horario de lunes a viernes de 8:00 - 13:00 y 14:00 - 17:00.

### **5.14.2. Plazo**

El plazo de ejecución de la presente contratación es de 08 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

## **6. Requisitos y recursos del proveedor**

### **6.1. Requisitos del proveedor:**

- Contar con RUC, estado activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.
- Experiencia en el rubro del objeto de la contratación.

## **7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación**

### **7.1. Otras obligaciones**

#### **7.1.1. Otras obligaciones del contratista**

Está obligado a efectuar el suministro de los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas, características, cantidad, calidad y plazo de entrega señalados en su oferta.

#### **7.1.2. Otras obligaciones de la entidad**

No aplica

### **7.2. Adelantos**

No aplica

### **7.3. Subcontratación**

No aplica

### **7.4. Confidencialidad**

EL CONTRATISTA y su personal queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.

### **7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual**

No aplica

### **7.6. Conformidad de bienes**

#### **7.6.1. Área que decepcionará y brindará la conformidad**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La recepción será otorgada por Almacén y a la vez este coordinará en el menor tiempo posible con el área correspondiente (05 días como máximo) para que el producto sea trasladado a la localidad de San Ignacio.

La recepción será otorgada por Almacén y la conformidad será otorgada por el responsable del área de Operaciones en San Ignacio con Visto Bueno de la Gerencia de Operaciones en el plazo máximo de **PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del



EPS Marañón S.A.  
ING. MIGUEL ANGEL CORDOVA HURTADO  
RESP. AREA OPERACIONAL SAN IGNACIO  
RUC: 192242

entregable<sup>1</sup>correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**7.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes**

No aplica

**7.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.**

No aplica

**7.7. Forma de pago**

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en UN SOLO PAGO el cual serán depositados a través de abono en cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del sistema financiero nacional, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Se realizará el pago al ser presentado la conformidad del producto recibido, para lo cual se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

<sup>1</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

### 7.8. Fórmula de reajuste

No aplica

### 7.9. Penalidades aplicables

#### Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

### 7.10. Obligación anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o

incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>2</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>3</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>4</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>5</sup>.

#### **7.11. Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones



EPS MARAÑÓN S.A.  
ING. MIGUEL ANGEL CORDOVA HUATADO  
RESP. ÁREA OPERACIONAL SAN IGNACIO  
RUE CIP 152243

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>5</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.